



EL CALVARIO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



EL CALVARIO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de EL CALVARIO - META, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



EL CALVARIO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: I.E. JUAN BAUTISTA ARNAUD

Mesa: 0

51.993.853	SOSSA CASTAÑEDA SORLEY	Remanente	17.326.237	SORZA RAMIREZ JOSE WILVER	Remanente
------------	------------------------	-----------	------------	---------------------------	-----------

Mesa: 1

1.121.396.449	VARGAS ROBLES JHONNATTAN ALEXANDER	Pres.	1.121.823.670	GUTIERREZ JARA CARLOS MAURICIO	Vice.
7.334.823	VARGAS JIMENEZ JOSE RODRIGO	Voc.1.	40.386.261	LEON MARIA DORIS	Voc.2.
1.121.396.115	MUÑOZ MORALES OSCAR ARIEL	Voc.3.	21.185.186	ALFEREZ ROMERO NELBA YANIRA	Voc.4.

Mesa: 2

1.121.396.454	ROMERO UBAQUE ERIKA FERNANDA	Pres.	30.966.348	UBAQUE BELTRAN LUZ MARTHA	Vice.
40.188.966	HERNANDEZ MARTINEZ BLANCA LILIA	Voc.1.	1.121.396.148	UBAQUE PEREZ DERLY PATRICIA	Voc.2.
1.121.841.950	GARCIA BRAVO DERLY EDILMA	Voc.3.	21.185.115	HERRERA VELASQUEZ OLGA YANETH	Voc.4.

Mesa: 3

1.122.654.775	MENDEZ MORALES HEYDI YULISSA	Pres.	1.121.396.119	DAZA ALFEREZ DEIVER ORLANDO	Vice.
1.121.922.510	BARAJAS AGUDELO KAROL LIZETH	Voc.1.	52.525.624	BARRAGAN HERNANDEZ DOLIS ANYERLY	Voc.2.
17.236.161	PARRADO ORTIZ NESTOR LEANDRO	Voc.3.	1.121.396.139	ARCE LEON LINA PATRICIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 MONTFORT

Dirección: CASETA COMUNAL

Mesa: 0

1.006.820.893	AYA AYA KAREN ANYELY	Remanente
---------------	----------------------	-----------

Mesa: 1

21.184.973	AGUDELO ROJAS MARIA YOLANDA	Pres.	21.185.114	HERNANDEZ MARTINEZ DORA INELDA	Vice.
1.122.655.205	SUTA DIAZ DEISSY SIRLEY	Voc.1.	21.190.753	CESPEDES PARRADO MIREYA DEL CARMEN	Voc.2.
1.122.650.644	MORALES AYA NELSON EDUVER	Voc.3.	1.122.653.031	MUÑOZ AGUDELO SILVIA MARITZA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 12 SAN FRANCISCO

Dirección: COL SIMON BOLIVAR

Mesa: 0

1.121.396.241	RODRIGUEZ MOLANO HERNAN YOHANI	Remanente	21.185.006	MOLANO RAMOS LUZ STELLA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------	------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

4.854.427	MOSQUERA ASPRILLA YUBERLAN	Pres.	1.119.890.155	HERNANDEZ ACEVEDO ANA MILENA	Vice.
39.730.386	ORTIZ ROMERO MARIA LUCIEL	Voc.1.	40.217.199	ROMERO CUBILLOS NURY AZUCENA	Voc.2.
40.218.296	HERRERA PARRADO LIDIA SIRLEY	Voc.3.	20.532.509	PARRADO RODRIGUEZ LUZ BERTA	Voc.4.

Mesa: 2

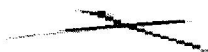
3.140.705	OLMOS RIVEROS HEDER DRIGELIO	Pres.	21.185.067	HERRERA PARRADO YENI MIREYA	Vice.
1.121.396.385	MOLANO RIVEROS YULI LILIANA	Voc.1.	86.008.263	PARRADO RODRIGUEZ EDGAR ALFONSO	Voc.2.
3.274.808	MOLANO BAQUERO GUILLERMO	Voc.3.	1.006.736.533	AYA LIZARAZO LOREN DAYANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 15 SAN PEDRO

Dirección: IE NUEVA SAN PEDRO

Mesa: 0

1.121.396.015	HERRERA VELASQUEZ ZULEYDY JULIANA	Remanente
---------------	-----------------------------------	-----------



EL CALVARIO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

21.185.100 ALFEREZ PARRADO MARTHA YOLANDA
1.010.121.665 PARRADO VELASQUEZ JHONIER LEONARDO
1.121.396.272 AMAYA SANTIAGO ELIANA CATERINE

Pres. 1.006.736.623 SANTIAGO MARTINEZ RONAL JAIR
Voc.1. 52.411.904 MOLINA LUZ ADRIANA
Voc.3. 3.274.763 PARRADO BELTRAN NELSON EDUARDO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 17 SAN RAFAEL

Dirección: IE SAN RAFAEL

Mesa: 0

3.274.794 VELASQUEZ ALFEREZ ANGEL EDUARDO

Remanente

Mesa: 1

3.276.220 MORALES PARRADO OMAR POMPILIO
40.188.453 BOBADILLA AGUDELO YOLIMA AMPARO
1.121.396.477 AMAYA SANTIAGO JEINY MARLEDY

Pres. 21.185.127 ROMERO HERNANDEZ RUSBELLY
Voc.1. 17.335.839 VARGAS JARA BERNEY YESID
Voc.3. 88.271.591 BECERRA JAIMES LUIS DEMETRIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



EL CALVARIO - META



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CALVARIO - META PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 55 - PRINCIPALES: 48 - REMANENTES: 7

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de EL CALVARIO - META, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES OTAYO SALAZAR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL